

RR.PP. 252/127-116



AUDITORIA DE GUERRA
DE LA
5.ª REGION MILITAR

Abstracto

~~Excmo. Sr.~~

Causa núm.

Contra *Angel Zapatero*
Lamitel

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

R.º n.º 1603

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a 5 de *Mayo*
de 1941

EL AUDITOR,

Reis

~~EXCMO.~~ SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE *Benaf*

5163

5-5-41

DON BERNABE DOMINGUEZ ARTEAGA SARGENTO PROVISIONAL DE INFANTERIA Y SECRETARIO DEL JUZGADO DE EJECUCIONES DE LA PLAZA DE ALCAÑIZ (TERUEL) DEL QUE ES JUEZ EL ALFEREZ PROVISIONAL DE INFANTERIA DON FRANCISCO PARADELA SANCHEZ.

R CERTIFICO: Que al folio 118 del procedimiento sumarisimo de urgencia numero T-642 seguido contra ANGEL ZAPATER LAMIEL obra sentencia recaida contra el mismo que copiada dice como sigue: "En la plaza de Alcañiz a 20 de Octubre de 1939. Año de la Victoria. = Reunido el Consejo de Guerra Permanente numero 4 para ver y fallar la causa numero T-642 que por el procedimiento sumarisimo de urgencia se ha seguido contra el procesado ANGEL ZAPATER LAMIEL mayor de edad penal y cuyas demas circunstancias consta en el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario, oidos el Ministerio Fiscal y la Defensa, y las manifestaciones del procesado presente en el acto de la vista y RESULTANDO: Probado y asi se declara que ANGEL ZAPATER LAMIEL hombre de confianza de los marxistas huyo con ellos, sin que conste su intervencion en hechos delictivos. Los informes obrantes en lo actuado le consideran con respecto al Movimiento como un indiferente. CONSIDERANDO que por lo que respecta a la actuacion de dicho procesado, procede de conformidad con las Normas emanadas de S.E. el Generalisimo declararle exente de responsabilidad y absuelto libremente por no haberse su participacion en hechos que llevaran tras si responsabilidad y en su consecuencia sancion penal. VISTOS los preceptos citados, Instrucciones de 12 de Abril de 1939 y Ley de 9 de Febrero de dicho año. FALLAMOS que debemos absolver y absolvemos libramente al procesado en esta causa ANGEL ZAPATER LAMIEL/ El Consejo acuerda proponer a la Autoridad Judicial quede a disposicion de la Inspeccion de Campos de Concentracion para su destino a Unidades de Trabajadores, significando que a efectos de duracion en estas Unidades estima incurrieron en responsabilidad minima. As por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos. Juan Aguilar. Luis Soler. Jesus Borque. Francisco Cidraque. Jose Luis Bescansa. Firmados y Rubricados.... Al folio 119 del citado procedimiento obra dictamen del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la 5a Region Militar de fecha 27 de Octubre de 1939 aprobando la sentencia que antecede y acordado su destino a un Batallon de Trabajadores.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente con el VºBº del Sr. Juez, en Alcañiz a veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Vº Bº
EL JUEZ DE EJECUCIONES

Francisco Paradela Sanchez



Bernabe Dominguez Arteaga

Apellidos:

Zapater Daniel

Nombre del reo:

Angel

Edad: 32 años

Profesion: jornalero

Naturaleza: Alcorisa

Provincia: Teruel

Vecindad: Alcorisa

Delito: ninguno

Nombre del padre: Manuel

Nombre de la madre: Maria

Fecha de la sentencia: 20 de Octubre 1939

Pena impuesta: ninguno

Clase de pena: ninguno

Se halla en la carcel de _____

Es condena: _____

Alcañiz a 28 de Abril de 1.941

EL JUEZ DE EJECUCIONES.

Francisco Parrella

